

o laque nombre de su satisfaccion a Ven, y presentada
dho apremio, y percevia los Cambiados que en fueras
de ello se viaan satisfaciendo, por cuyo medio se extingui-
rara, y accionara la extincion de dho Creditos, como
el mas poderoso auxilio que por esta N. S. Juan
Dn. puede prestarse a dho fin. Y por este que dho
Con. firmo asi lo proveio, y mando en Caravaca
a trece de Julio de mil Setecientos noventa y seis

Enm = we = v =
E. de S. J. de
12. de Julio

Ante mi
Juan, Antonio Thonnicilla
de Nobles

En Caravaca y en el mismo dia me, y ano yo el
Cmo hicieraver el auto que merece a d. Juan de
Arzobal e Alguacil ma. de casa d. Turgado, en mi
persona doy fe

Thonnicilla

En las villa, y dia yo el Cmo hicieraver el nomi-
nado auto a d. Alex. de Campo Redondo veje
Aleg. perpetuo de ella, en mi persona doy fe =

Thonnicilla

En la explicada villa, y dia yo el Cmo practique re-
peridar dho en buqueda de d. Fran. de Fern. Lagu-
na Comisionado Executor de la Ciudad de Murcia
para hacale saber concurre si jura, a la medida
deval existente: lo que no tubo efecto por no haver
podido encontrarlo: lo que para que conste anoto, y
firmo =

Thonnicilla

En la ininuada villa, y en atore de lno m